



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCXV

A:2023/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 19 de marzo de 2013

No. 53

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. FLORENCIO CUEVAS CORREA, EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, UBICADO EN CALLE PROLONGACION CUAUHEMOC S/N., COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1006, 1019, 1003, 1004, 1005, 1011, 1025, 292-A1, 868, 247-A1, 129-B1, 130-B1, 869, 878, 870, 1049, 1046, 165-B1, 1047, 164-B1, 315-A1, 1131, 1118, 1138, 1143, 319-A1, 1135, 1017, 1146 y 321-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 181-B1, 1136, 1152, 1068, 1072, 1043, 297-A1, 1035, 228-A1, 300-A1, 969, 964 y 217-A1.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

LUGAR DE EXPEDICION:	ATLACOMULCO
FECHA DE EXPEDICION:	06/DICIEMBRE/2012.
NUMERO DE OFICIO:	S-224021000/ 300 /2012
EXPEDIENTE:	DRVT/RLA/OAJ/913/12
MUNICIPIO:	POLOTITLAN
CONDOMINIO HORIZONTAL	

CIUDADANO

FLORENCIO CUEVAS CORREA

PROLONGACION CUAUHEMOC S/N, COL. LOMA BONITA

POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

PRESENTE.

En atención a la solicitud de fecha 17 de agosto del 2012, para llevar a cabo un condominio horizontal, de tipo habitacional popular con 60 áreas privativas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	CALLE PROLONGACION CUAUHEMOC S/N
Colonia o Localidad	LOMA BONITA
Población	POLOTITLAN
Municipio	POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO
Superficie	30,600.21 M2

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos del Reglamento del

Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Polotitlán; y 1, 2, 3 fracción IV y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, se emite:

CONSIDERANDO

- I) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- II) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante la escritura pública número 9,797 de fecha 20 de diciembre del año 2010, expedida por el Notario Público número 126, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes asientos registrales: con folio real electrónico 202, de fecha 16 de mayo del 2011.
- III) Que para el condominio pretendido cuenta con las siguientes factibilidades:
 - III.1. Factibilidad de los servicios de agua potable e expedida por el Departamento de Agua Potable del Municipio de Polotitlán, según se acredita con oficio número D.A.P./15/2012 de fecha 22 de marzo del 2012, en el cual se señala la factibilidad para 60 viviendas. Y convenio celebrado con las autoridades municipales con fecha tres de septiembre del año de 2011.
 - III.2). Que se cuenta con la factibilidad de energía eléctrica emitida por el C. Ing. Germán Moreno Montoya, en su calidad de Superintendente Zona Atlacomulco, de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número P0191/2012, de fecha 12 de marzo del 2012, en cual se otorga la factibilidad para 60 viviendas.
- IV) Que cuenta con la Constancia de Viabilidad emitida por el Secretario Técnico de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda según consta mediante oficio número 22402A000/1684/2012 de fecha 11 de julio del 2012.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con el Director General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al C. FLORENCIO CUEVAS CORREA el condominio horizontal, de tipo HABITACIONAL POPULAR, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	22,504.60
SUPERFICIE DE AREA VERDE DE USO COMUN	789.69
SUPERFICIE DE CIRCULACION VEHICULAR	7,107.72
SUPERFICIE DE RESTRICCION	0.00
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	198.20
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	30,600.21
NUMERO DE AREAS PRIVATIVAS	60
NUMERO DE VIVIENDAS	60

SEGUNDO.- El plano de anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO.- Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo para los lotes resultantes	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	POLOTITLAN
ZONA	HABITACIONAL DENSIDAD 300
CLAVE:	H-300-A
USO(S) DEL SUELO:	HABITACIONAL
NUMERO MAXIMO DE VIVIENDAS:	33/HA.
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	60 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO	1.2 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MINIMA LIBRE DE CONSTRUCCION	40 % del predio
ALTURA MAXIMA	DOS NIVELES con 6.00 METROS
SOBRE EL NIVEL DE:	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Un cajón por cada 65.00 metros cuadrados Por vivienda.

- CUARTO.-** En términos del artículo 115 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá de formalizar la transferencia legal de las áreas de donación mencionadas, mediante contrato que celebre con las autoridades respectivas dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente autorización, quienes lo inscribirán ante el Instituto de la Función Registral en el transcurso de los 30 días siguientes a efecto de tomar posesión de las mismas.
- QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro y 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorga un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que inicie las obras de urbanización al interior del condominio, de acuerdo a los proyectos ejecutivos aprobados por las autoridades competentes y que comprenderán:
- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.
 - II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente.
 - III. Red de distribución de energía eléctrica.
 - IV. Red de alumbrado público.
 - V. Guarniciones y banquetas.
 - VI. Pavimento en arroyo de calles, y en su caso, en estacionamientos y andadores.
 - VII. Jardinería y forestación.
 - VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - IX. Señalamiento vial.
 - X. Las obras de infraestructura primaria que se requieran para incorporar el condominio a las áreas urbanas y sus servicios.
- SEXTO.-** Asimismo, previo al inicio de obras de equipamiento urbano e infraestructura deberá presentar a la Secretaría de Desarrollo Urbano los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas debidamente aprobadas por las autoridades competentes, así como las Licencias de Construcción de las obras de equipamiento urbano.
- SEPTIMO.-** Deberá obtener de esta autoridad la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio y en su caso, de las obras de equipamiento.
- OCTAVO.-** Se otorga un plazo de doce meses, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para que termine las obras mencionadas y de aviso de la conclusión de las mismas a esta autoridad.
- NOVENO.-** Una vez concluidas las obras de urbanización al interior de los condominios, estas deberán entregarse formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización en los términos y condiciones que al efecto establece el último párrafo del artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.-** Deberá garantizar la construcción de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, que establezca el presente acuerdo de autorización, mediante fianza o hipoteca; garantías que deberá constituir a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto equivalente al cien por ciento del presupuesto a costo directo de las obras por realizar y acreditar esta previo a la autorización del inicio de obras.
- DECIMO PRIMERO.-** El titular de la presente deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa del condominio.
- DECIMO SEGUNDO.-** Deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral la presente autorización y su respectivo plano dentro de los 90 días siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y acreditarlo dentro del mismo plazo a esta autoridad.
- DECIMO TERCERO.-** El presente acuerdo de autorización surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su emisión, y deberá el titular de la presente enviar a publicar en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, en un plazo no mayor de quince días contados a partir de su emisión.

DECIMO**CUARTO.-**

Se expide la presente, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 fracción I y 145 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, según consta en:

DECIMO**QUINTO.-**

Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$ 24,813.60 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 60/100 Moneda Nacional), de conformidad con lo establecido en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, mediante recibo de pago número P-58755 expedido por la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

Que de igual forma fueron pagados los derechos por concepto de supervisión de obras, por un importe de \$ 65,721.06 (SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo establecido por el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México.

DECIMO**SEXTO.-**

De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

DECIMO**SEPTIMO.-**

Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas o con la propia edificación, en términos del artículo 111 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Sólo se podrán realizar actos, convenios y contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, cuando se encuentren transferidas a las autoridades que corresponda, las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, ejecutadas las obras de urbanización a su interior y en su caso, realizadas las obras de equipamiento urbano o efectuados los pagos sustitutivos correspondientes al Municipio. La Secretaría de Desarrollo Urbano otorgará la autorización cuando se cumplan dichos requisitos, o se garantice la ejecución de las obras referidas, mediante fianza a su favor del Gobierno del Estado y del Municipio de conformidad a lo señalado en el artículo 111 fracción X y 69 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- c) Deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como su promoción o publicidad. Sólo procederá dicha autorización cuando se encuentren concluidas las obras de urbanización al interior del condominio y de equipamiento urbano, o en su caso, asegurada su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento, según el artículo 115 fracción IV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- d) El titular de la autorización o los adquirentes de las áreas privativas no podrán llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones según se dispone en el artículo 115 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**OCTAVO.-**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO**NOVENO.-**

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

AUTORIZA

DIRECTORA REGIONAL VALLE DE TOLUCA

MARIA ELENA BEJARANO SANCHEZ
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1112/2008
 SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha doce de febrero del año en curso, dictado en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de SERGIO VELAZQUEZ ROGEL, se señalaron las once horas del día cinco de abril del año dos mil trece, para el remate en primera almoneda consistente en el inmueble ubicado en: calle José María Arteaga No. 405 poniente, manzana s/n Colonia sin categoría, Municipio de Toluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4'057,000.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los postores para participar en la diligencia, previamente deberán de exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad del avalúo, mediante billete de depósito expedido por "BANSEFI", a favor de este Juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los tableros del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

1006.-6 y 19 marzo.

JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 828/2008, Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ISLAS COLIN ISMAEL y OTRA, El C. Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, señaló las diez treinta horas del día cinco de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en departamento C, ubicado en el conjunto marcado con el número 11-C, de la calle Cisne, manzana 14, lote 4, Fraccionamiento Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias especificadas en autos. Sirve de base para el remate la suma de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la almoneda igual término, en los lugares de costumbre y puertas del Juzgado.-México, D.F., a 12 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Janeth Orenday Ocádiz.-Rúbrica.

1019.-6 y 19 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INFONAVIT, en contra de POSOS PADILLA EVANGELINA; expediente: 5/09, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a catorce de febrero del año dos mil trece, a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efecto la fecha de remate señalada en acuerdo de fecha primero de febrero del dos mil trece, para celebrarse el día siete de marzo del dos mil trece, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día cinco de abril del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del trece de febrero del año dos mil trece, el Licenciado Alejandro Hernández Tlecuil, es el titular de este Juzgado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil, Licenciado Alejandro Hernández Tlecuil, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos "A" certifica y hace constar que el C. Arquitecto Gilberto Aldo Domínguez García, se encuentra autorizado dentro de los peritos de valuación de inmuebles por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal tal y como se acredita de las listas publicadas por el Boletín Judicial con fecha veintitrés de noviembre del dos mil once. CONSTE.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre del año dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, se le tiene exhibiendo avalúo del inmueble hipotecado, emitido por el Arquitecto GILBERTO ALDO DOMINGUEZ GARCIA, con lo que se da cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, teniéndose por conforme al demandado respecto del mismo; y como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en vivienda de interés social marcada con el número 13 trece, construida sobre el lote 17 diecisiete ubicada en la calle Francisco I. Madero, a la cual le corresponde el número oficial 8 ocho de la manzana 16 dieciséis del conjunto urbano "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, se señalan las diez horas del día quince de enero del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico La Crónica de Hoy, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta el precio de la cantidad de \$374,500.00 TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos del diez por ciento del valor del bien.

NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil LICENCIADO RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Domicilio de la parte demandada: Vivienda de interés social marcada con el número 13 trece, construida sobre el lote 17 diecisiete, ubicada en la calle Francisco I. Madero, a la cual le corresponde el número oficial 8 ocho de la manzana número dieciséis del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.-México, D.F., a 27 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1003.-6 y 19 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 545/09.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., en contra de MARTHA ELIA CORDOVA CERVAANTES, EXPEDIENTE: 545/09, EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones y como lo solicita se deja sin efectos la fecha de remate señalada en acuerdo dictado de fecha siete de diciembre del año dos mil doce, para celebrarse el día veintidós de febrero del año en curso, y en su lugar son de señalarse las diez horas del día dos de abril del año en curso, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos. Por otra parte, a quien se le tiene autorizando a las personas que se mencionan para los efectos de oír y recibir notificaciones y documentos, sin perjuicio de las personas autorizadas con anterioridad. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del año dos mil doce.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, y visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble consistente en la vivienda en condominio identificada como vivienda "B" del conjunto en condominio marcado con el número oficial cinco de la calle de Bosques de Enebras, edificado sobre el lote 33, de la manzana 14, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Real del Bosque", ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del dos mil trece, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "Ovaciones", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de que proceda a publicar los edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, en razón de la distancia del inmueble a rematar, atento al artículo 572 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$467,100.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMINGUEZ TOLEDANO, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Salvador Covarrubias Toro.-Rúbrica.

1004.-6 y 19 marzo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE NUMERO: 1358/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALEJANDRO MARTINEZ MENDEZ y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló por auto de fecha veintidós de enero del año en curso... Agréguese a su expediente número 1358/2009 el escrito de cuenta de LETICIA HERNANDEZ NAVA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que se contiene y como lo solicita, con fundamento en los artículos 133 y 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las doce horas del día dos de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado: Departamento 301, del edificio sujeto al régimen de propiedad y condominio vertical ubicado dentro del conjunto marcado con el número oficial 32, en la calle Agua, en la tercera unidad José María Morelos y Pavón, Conjunto Celeste, Colonia Prados de Ecatepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54930, convóquese postores mediante publicaciones de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, los que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en billete de depósito de BANCO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo del inmueble y que es la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio referido. Y tomando en consideración que el inmueble materia de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre, así como en los tableros de avisos de la Oficina Recaudadora Análoga a la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico de mayor circulación que indique, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Publicándose los edictos de remate por dos veces en los Tableros de Avisos de este Juzgado, y en los Tableros de Avisos de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Crónica", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica. 1005.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MANUEL TAPIA BEJARANO SU SUCESION, expediente 75/2010. La C. Juez Septuagésimo de esta Ciudad, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de febrero del año dos mil trece. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones que produce, y toda vez que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada para desahogar la vista que se mandó dar mediante proveído de fecha veintidós de enero del año en curso, respecto del dictamen pericial exhibido por el perito tercero en discordia, sin que lo haya hecho, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la parte demandada y por perdido el derecho de este que en tiempo pudo haber ejercitado; en cuanto a lo demás, y atenta a las constancias de autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate de la casa marcada con el número 29, de la calle Sor Juana Inés de la Cruz y terreno sobre el cual está construida, que es el lote 16, de la manzana 105, del Fraccionamiento "Loma al Sol", ubicado en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día dos de abril del año en curso, debiéndose anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre para convocar postores, anunciándose la venta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$2'048,000.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), esto es \$1'365,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), "... Notifíquese personalmente a la parte demandada.-Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publíquese dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Universal", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 13 de febrero del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

1011.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXP.: 1279/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por MARIN NAVARRO JOSE GUADALUPE en contra de MARIA DE JESUS CARLOTA MAVIL GARCES o MARIA DE JESUS

CARLOTA MARVIL GARCES, expediente número 1279/2008, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas de veinte y treinta ambos de marzo, doce de diciembre de dos mil doce y doce de febrero de los corrientes, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: calle de Palermo número 30, lote 4, manzana 10, Fraccionamiento Izcalli Pirámide, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,427,160.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las once horas del día cinco de abril del año en curso.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate, igual término, para su publicación en el tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el tablero de avisos de este Juzgado, y en el periódico "La Crónica".-Sufragio Efectivo no Reección.-México, D.F., a 20 de febrero de 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Hermelinda Morán Reséndis.-Rúbrica.

1025.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

** SE CONVOCAN POSTORES **

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MANUEL MARTINEZ NAVARRETE, expediente número 287/2011, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como casa marcada con el número Seis, de la calle Circuito Museos y Terreno que ocupa, o sea el lote número Tres, de la manzana Dieciséis, del Fraccionamiento "Bellavista Satélite", Municipio y Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil trece, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Maestro en Derecho Andrés Martínez Guerrero, Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, quien actúa asistido de la Secretaría de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Rúbricas.-México, Distrito Federal, a primero de febrero de dos mil trece.-Secretaria de Acuerdos "A", Lda. Rosario Adriana Carpio Carpio.-Rúbrica.

292-A1.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

MA. DE LA LUZ ROSALES BASALDUA.

En los autos del expediente número 1189/2012, CAMERINO ORTIZ FLORES, por su propio derecho demanda ante este Juzgado, en la vía de las controversias del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de MA. DE LA LUZ ROSALES BASALDUA, la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas, basándose en los hechos siguientes:

El dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, contrajo matrimonio civil con la hoy demandada, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon a RICARDO, IRENE, FELIPE y HERIBERTA ORTIZ ROSALES, los cuales a la fecha son mayores de edad, estableciendo su domicilio conyugal en calle Xicoténcatl, número 69, Barrio del Rosario, del Municipio de Amecameca, de dicho matrimonio no adquirieron bienes inmuebles solo el menaje de la casa, por lo que no existe bien inmueble que liquidar y que desde el mes de enero del mil novecientos setenta y dos la demandada se fue del domicilio conyugal y hasta la fecha desconoce donde se encuentra viviendo, puesto que desde que se fue no ha regresado. Lo anterior lo pretende acreditar con el testimonio de CARMELITA BERNAL FLORES, ANGELITA RUIZ CARCAÑO y TERESA DE JESUS MADARIAGA.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta zona, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, además fíjese una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, se apercibe a la demandada que en caso de no comparecer por sí, por apoderada o gestor que pueda representarla legalmente se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por medio de las listas y el Boletín Judicial.-Se expiden en Amecameca, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Escobar Flores.-Fecha del acuerdo siete de febrero del año dos mil trece.-Secretario Judicial de Acuerdos, Licenciado en Derecho Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

868.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
 INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA- HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

C. CELSO GOMEZ HERNANDEZ.

En el expediente 689/2012, MAURA JULIETA FLORES ROJAS, ha promovido procedimiento especial de divorcio incausado en contra de CELSO GOMEZ HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A). La disolución del vínculo matrimonial que la une con CELSO GOMEZ HERNANDEZ, quienes contrajeron matrimonio el once de abril de mil novecientos ochenta y uno ante el Oficial del Registro Civil número uno de Huixquilucan, Estado de México, según acta 94. B). La liquidación de la sociedad conyugal.

Sin que exista propuesta de convenio, toda vez que no procrearon hijos ni adquirieron bienes muebles o inmuebles.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta población.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.

Por auto de veinticinco de enero de dos mil trece, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación; notificando por este conducto a CELSO GOMEZ HERNANDEZ.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

247-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, dictado en el expediente número 1134/2010, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Usucapión, promovido por LEONARDO MIRANDA Y GALLEGOS en contra de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, se les hace saber que la parte actora, les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 29 de la manzana 1792, que se encuentra ubicado en calle Margarito González, número oficial 29, de la Colonia Ampliación Emiliano Zapata, en Ayotla, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 177.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al noreste: 09.30 metros colinda con lote 10, al sureste: 19.00 metros colinda con lote 28, al suroeste: colinda con calle Margarito González y al noroeste: 19.00 metros colinda con lote 30, que dice haber adquirido de MARCELINO REGIS CASTRO y FRANCISCA ARRIAGA VAZQUEZ, en fecha veintidós de abril del año dos mil, demandando las siguientes prestaciones: la usucapión en contra de los demandados, a efecto de que se me declare legítimo propietario del inmueble motivo de la litis, solicito la cancelación de inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este Municipio (Rapsoda), en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.- En cumplimiento al auto de fecha 29 veintinueve de junio del año dos mil doce, expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

129-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

DAVID SARMIENTO LOPEZ, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 1191/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y de GLORIA ALVARADO CAMPOS, respecto del inmueble; las

siguientes prestaciones: 1.- A los codemandados, les reclamo la propiedad; por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; el lote de terreno con casa construida sito en la Avenida Valle Perdido, lote 17, de la manzana 21, que se encuentra dentro del Fraccionamiento Unidad Habitacional Valle de Aragón Tercera Sección, perteneciente a la Ciudad y Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México. 2.- La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de la suscrita la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva; respecto del bien inmueble antes descrito. 3.- La declaración judicial, en el sentido de que ha operado a favor de los demandados, la figura jurídica de la prescripción negativa, o prescripción extintiva, respecto al bien inmueble materia de la presente demanda. 4.-El pago de los gastos y costas, que se generen en razón de la tramitación de la presente demanda y hasta su total y completa resolución.-Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- Tal como lo acredito con el certificado de inscripción, expedido por el C. Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México el lote de terreno ubicado en Avenida Valle Perdido, lote 17, manzana 21, supermanzana 8 del Fraccionamiento Valle de Aragón, tercera sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la señora GLORIA ALVARADO CAMPOS; bajo la partida número 505; del volumen 1718, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco. 2.- El bien inmueble consta de una superficie total de 122 m2 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 17.50 metros lineales y colinda con lote dieciséis, al sur: mide 17.50 metros lineales y colinda con lote dieciocho, al oriente: mide 7.00 metros lineales y colinda con Avenida Valle Perdido y al poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 24. 3.- Como lo compruebo, con el contrato privado de compra-venta, suscrito de fecha dos de enero del año dos mil, con el señor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, en su calidad de vendedor, respecto del bien inmueble antes señalado, el vendedor me hizo entrega de diversos documentos mediante la cual acreditaba su propiedad y los derechos para enajenarlo; y que por no contar con los documentos suficientes para la elevación en escritura pública, la parte vendedora pidió al de la voz, que lo esperara unos meses a fin de ir ante el Notario Público para firmar la escritura que ampare la compra venta realizada. 4.- Desde la fecha en que el vendedor me entregó y la de la voz tomé la posesión física, jurídica, material y virtual del referido bien inmueble, he cumplido con el pago de todas y cada uno de las contribuciones, impuestos y derechos que se generan en razón de la propiedad indicada. Desde la fecha en que la de la voz adquirí en compra y tomé la posesión física, jurídica y virtual del bien inmueble del que venimos hablando, han transcurrido más de cinco años de que detento la mencionada posesión; mismo que lo hago en mi carácter de propietaria ya que lo ocupó con todos los miembros de mi familia; de manera pacífica ya que la posesión que la detento lo hago públicamente y además la recibí de manos del vendedor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS y la ocupación la hago sin tener problemas con los vecinos ni mucho menos con la persona que me vendió. Continuamente ya que desde la fecha en que tengo la posesión a la presente fecha no la he interrumpido por ninguna causa legal o de otra clase; de manera pública ya que la poseo a la vista de todos los vecinos del lugar; además de que el bien inmueble de que se trata se encuentra inscrito ante el instituto de la Función Registral del Distrito Judicial que le corresponde así como en los asientos de la Tesorería del H. Ayuntamiento de la localidad de Ecatepec de Morelos, Estado de México; condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere a mi favor la figura jurídica de la usucapión, prescripción positiva y/o la de prescripción adquisitiva ya que no obstante que el vendedor señor JUAN JOSE HERNANDEZ DIMAS, al transcurrir varios meses del tiempo que me pidió para que lo esperara fue inútil buscarlo y no pude verlo para exigirle la documentación para elevar a escritura pública la compraventa que realizamos; y no teniendo alternativa para poder escriturar el lote de mi propiedad, es por ello que acudo ante su Señoría a

demandar de las personas que se indican al principio de ésta demanda, las prestaciones que se enlistan en el capítulo correspondiente, en la vía y forma que se propone, por ser de equidad y de derecho. Por lo que por auto de fecha trece de febrero del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos a la codemandada GLORIA ALVARADO CAMPOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil trece.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación trece de febrero de dos mil trece.- Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

130-B1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

NOTIFICACION.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, bajo el expediente número 1302/2011, denunciado por sus hermanos de nombre ISMAEL CASTAÑEDA JUAREZ, JOSE LUIS CASTAÑEDA JUAREZ, MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA JUAREZ y ROSA CASTAÑEDA JUAREZ, quienes manifiestan que la señora I.- "MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ" falleció el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez, a las veintitrés horas con cero minutos en el domicilio ubicado en calle 19, manzana 120, lote 20, Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, por traumatismo craneoencefálico, II y III.- Los suscritos tenemos la sospecha fundada y la creencia cierta que la de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna, solicitando desde este momento, girar oficio al Archivo General de Notarías en la Entidad y al Registro Público de la Propiedad, a fin de que informen si fue otorgada por la de cujus algún tipo de disposición testamentaria y en caso afirmativo dicha dependencia envíe copia certificada de la escritura, a fin de que corra agregado en autos del presente juicio, así como nombre y domicilio de los herederos legítimos de que tenga conocimiento del denunciante, habiendo o no testamento, con expresión del grado de parentesco o lazo con el autor de la sucesión, padres de los denunciantes ENCARNACION CASTAÑEDA ALVAREZ y FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, ya fallecidos, asimismo manifiestan bajo protesta de decir, que de cujus era soltera, sin embargo, el nombre del padre de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, es tal como se advierte de copia certificada del acta de nacimiento número 1037, folio A-2648837, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil en los Reyes La Paz, Estado de México, LUCIO ANTONIO GARCIA GALVAN, con domicilio ubicado en calle Asociación de Excursionistas del Distrito Federal, número 1541, Colonia Lázaro Cárdenas, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal, asimismo se hace saber que dicha persona como padre de la menor ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, nunca cumplió con la obligación alimentaria que tenía con esta en vida, ni siquiera cohabitaba con la señora MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, mucho menos con la citada menor: dicha menor fallecida con lo que se acredita con el acta de nacimiento 1037, folio A-2648837, así con el acta de defunción número 00064 con

número de folio D-302680, expedida por el C. Oficial del Segundo y Dos del Registro Civil de Los Reyes, La Paz y Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México: Hermanos: Ismael Castañeda Juárez, con domicilio el ubicado en calle 19, manzana 170, lote 20, Colonia Valle de Los Reyes La Paz, Estado de México, José Luis Castañeda Juárez, con domicilio en calle Calzada de los Misterios 234, Interior 15, Colonia Vallejo en la Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 7870, en el Distrito Federal, María Guadalupe Castañeda Juárez, con domicilio en calle Súper Manzana Cinco, manzana 17, lote 23, interior 3, Colonia Ex Hacienda de Xalpa en el Municipio de Huehuetoca, en el Estado de México, Rosa Castañeda Juárez, con domicilio en calle Andador Filemón Pérez Cázares, edificio 33-F, en la Unidad Habitacional Antonio J. Hernández, C.P. 74059, en el Municipio de San Martín Texmelucan Puebla. IV.- Nombre y domicilio del albacea testamentario, si se conoce: No existe o se ignora su existencia. V.- Una lista provisional de los bienes que haya dejado a su muerte el autor de la sucesión y que son conocidos por los denunciados, con expresión del lugar en que aquellos se encuentren, bajo protesta de decir verdad manifestamos a su Señoría que los bienes conocidos por los suscritos y que forman parte del acervo hereditario de nuestra hermana de nombre MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, lo son los siguientes: cuenta bancaria a nombre de FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, ya fallecida, contratos 13136365593, 1313636577, 1313636585 y 1313636569, todos de la Institución Bancaria "BBVA BANCOMER, S.A.", así como la cuenta bancaria a nombre de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con el acta de defunción 0064, con número de folio D-302680, expedida por el Oficial del Registro Civil Dos de la Paz Los Reyes Acaquilpan, en el Estado de México, en donde aparece como madre y beneficiaria la autora de esta sucesión. VI.- Póliza de Seguro de Vida Individual número CZ9427 de la persona moral METLIFE MEXICO, S.A., en la cual aparece como asegurada la autora de la sucesión y como suma asegurada la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), documental en la cual aparecen como beneficiaria ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con copia certificada del acta de defunción descrita en líneas que anteceden. VII.- Póliza de seguro de separación individualizado número SS0001 de la persona moral METLIFE MEXICO, S.A. VIII.- Póliza de Seguro Colectivo de Vida con número de folio 23512 de la persona moral ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, en donde aparece como asegurada la menor ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, ya fallecida, como se acredita con copia certificada de acta de defunción ya precitada y agregada en autos, se solicita a su Señoría dictar las pérdidas urgentes para la conservación de los bienes entre las cuales deberán estar: 1).- Reunir los papeles del difunto que, cerrados y sellados, se depositarán en el secreto del Juzgado, 2).- Ordenar a la administración de correos que le remita la correspondencia que venga para el autos de la sucesión con la cual hará lo mismo que con los demás papeles. 3).- Mandar depositar el dinero y alhajas en el establecimiento autorizado por la Ley. 4).- Se gire atento oficio a la COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES con domicilio en Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., para el efecto de que: a) Informen a su Señoría la existencia de diversas cuentas bancarias en donde funja como titular la de cujus MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ. b) En caso de ser afirmativo el inciso anterior, informen las instituciones bancarias, números de cuenta, montos y todo lo relacionado con las mismas. c) Asimismo, toda vez que se tiene el temor fundado de que se han realizado retiros en las cuentas de la de cujus por terceras personas, informe dicha comisión si estos se han efectuado, las fechas, montos y por quién. d) Ordene que las cuentas de mérito sean congeladas hasta en tanto se desahogue la junta de herederos de Ley y se declare judicialmente albacea o interventor en su caso: Documentos anexos a la denuncia: I.- Copia certificada de acta de nacimiento de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, (La autora de la sucesión), acta número 264, con fecha de registro 28/09/1977, ante el Juez Décimo del Registro Civil del

Distrito Federal, libro 22, folio 13974395, II.- Copia certificada del acta de defunción de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ (autora de la sucesión), acta número 00063, con fecha de registro 01/09/2010, ante el Oficial del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio de La Paz, localidad de Los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio D-302679, III.- Copia certificada del acta de defunción de ENCARNACION CASTAÑEDA ALVAREZ, acta número 33, de fecha de registro 13/09/1994, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio de La Paz, localidad de Los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio B-92457, IV.- Copia certificada del acta de defunción de FRANCISCA JUAREZ GUERRERO, acta número 00120, con fecha de registro 27/04/2005, ante el Oficial 07 del Registro Civil de La Paz, Valle de Los Reyes, Municipio de La Paz, localidad Valle de Los Reyes, libro 01, folio D-046230, V.- Copia certificada del acta de nacimiento de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA, acta número 1037, folio A-2648837, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil en Los Reyes, La Paz, Estado de México, VII.- Copia certificada del acta de defunción de ELIZABETH GARCIA CASTAÑEDA acta número 00064, de fecha de registro 01/09/2010, ante el Oficial 02 del Registro Civil de Los Reyes Acaquilpan, La Paz, México, Municipio La Paz, de los Reyes Acaquilpan, libro 01, folio D.302680, VII.- Copia certificada del acta de nacimiento de ISMAEL CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 194, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 10, libro 13, año 1967, clase NA, fecha de registro 1967-06-07, VIII.- Copia certificada del acta de nacimiento de MARIA GUADALUPE CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 49, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 12, libro 18, año 1962, clase NA, con fecha de registro 1962-06-07, IX.- Copia certificada del acta de nacimiento de JOSE LUIS CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta 139, expedida por el Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal, entidad 9, Delegación 1, Juzgado 12, libro 3, año 1961, clase NA, con fecha de registro 1961-01-13, X.- Copia certificada del acta de nacimiento de ROSA CASTAÑEDA JUAREZ, para acreditar el entroncamiento con la autora de la sucesión, acta número 90 expedida por el Oficial 03 del Registro Civil del Municipio de Tepeyanco Tlaxcala, libro 01, foja 90, fecha de registro 17/08/1971, y admitida que fue la presente vía especial y en razón que no fue posible localizar domicilio alguno del presunto coheredero JAVIER CASTAÑEDA JUAREZ, en el que pudiera ser notificado de la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, aunado a que en el domicilio proporcionado por la empresa Grupo Farmacéutico Somar, y el proporcionado por el Instituto Federal Electoral, como el referido presunto coheredero, tampoco fue localizado, tal y como se advierte de las razones actuariales de fecha diecinueve (19) de octubre del año en curso, y treinta y uno (31) del mismo mes y año, asentadas por el Secretario Actuario adscrito al Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, en consecuencia como se solicita, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 4.43, 4.44 y 4.45 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar la radicación del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de MIREYA CASTAÑEDA JUAREZ, al referido coheredero JAVIER CASTAÑEDA JUAREZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de escrito por el que se denunció dicha sucesión, haciéndole saber a dicho presunto coheredero, que deberá apersonarse al presente juicio sucesorio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos, a justificar su derecho a la herencia en relación a la sucesión intestamentaria que ahora nos ocupa, deduciendo sus posibles derechos hereditarios, pareciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por precluido su

derecho para hacerlo, previniéndole además, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita, esto es, mediante su publicación en la lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado, debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, es dado en La Paz, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de diciembre del año 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

869.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/12, relativo a la solicitud de divorcio incausado, presentada por MARIA MARTINEZ JAIMES, en carácter de apoderada legal de JOSE GODINEZ MARTINEZ, en contra de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en fecha trece de febrero del año dos mil trece, se dictó auto admisorio ordenándose dar vista por medio de edictos a RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia de avenencia a que hace referencia el artículo 2.376 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, a las diez horas del día cuatro de abril de dos mil trece: relación de la demanda.

HECHOS: 1.- En fecha once de noviembre del año dos mil cuatro, mi poderante contrajo matrimonio civil con la C. RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Tejupilco, Estado de México, quedando asentado en el acta 00380, del libro 02, relativo a actas de matrimonio. 2.- El domicilio de convivencia en común entre mi poderante y su esposa lo establecieron, en domicilio bien conocido en la tercera sección de la Colonia Rincón de López, Tejupilco Estado de México, con referencia junto al sitio conocido como Los Miradores. 3.- En un principio la vida era llevadera, entre mi poderante y su esposa, pero con el paso del tiempo las diferencias de caracteres, se fueron marcando más haciendo menos llevadera la vida en común entre mi poderante y su esposa siendo el caso de que mi poderante primero se fue a trabajar a los Estados Unidos de América y ella meses después abandonó el domicilio donde hacían vida en común ignorando completamente su domicilio, siendo la voluntad de mi poderante ya no seguir en matrimonio con su esposa. 4.- El vínculo de matrimonio de mi poderante y su esposa, se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el mismo, no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza, dado el poco tiempo de convivencia en matrimonio.

Se dejan a disposición de RAQUEL HERNANDEZ GUZMAN, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, lo anterior en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, Temascaltepec, México, a veintiuno de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo en la que ordena la publicación trece de febrero del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.
878.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: MARIA ARELLANO DE FUNES.

Por medio del presente edicto se le hace saber que LUIS ADRIAN CRUCES ALATRISTE, promovió Juicio Ordinario Civil, sobre Inmatriculación Administrativa, bajo el expediente 843/2011 reclamando las siguientes prestaciones: a).- La nulidad de la Inmatriculación Administrativa tramitada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES, ante el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, que fue declarada procedente por resolución de fecha 16 de julio del 2004, respecto de terreno denominado "Atlazalpa Segundo" ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias que lo identifican en los hechos en que se funda la demanda. b).- Del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México se le demanda la cancelación de la inscripción del contrato privado de compra venta que exhibió el demandado ARMANDO CRUCES SALES, al tramitar la inmatriculación de referencia y que se inscribió con fecha 02 de agosto del 2004 en la partida número 359, del volumen 246, libro primero, sección primera. c).- La nulidad del contrato privado de compra venta que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES de fecha 27 de agosto de 1977, al tramitar la inmatriculación de referencia, celebrado supuestamente entre el demandado, como comprador y la señora MARÍA ARELLANO DE FUNES, como vendedora, en virtud de que el terreno objeto de inmatriculación ya había salido del patrimonio de la supuesta vendedora desde el día 13 de octubre de 1927 en que fue vendido al señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO según contrato de compra venta que estoy exhibiendo para probar mi dicho el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México según datos: partida 74, del volumen primero de documentos privados y que desde este acto se ofrece como prueba documental. Es de aclararse a este H. Juzgado con el supuesto no concedido que la celebración de dicho contrato que se exhibe en la inmatriculación, este resultaría sin validez y efecto alguno; ya que se estaría vendiendo un terreno salido del patrimonio de la vendedora como ha quedado establecido y a mayor abundamiento dicho contrato carece de fecha cierta. Así mismo se demanda la nulidad del contrato de la referencia en virtud de que la firma de la vendedora señora MARÍA ARELLANO DE FUNES, fue falsificada como lo acreditará con el pericial correspondiente. d).- La restitución y entrega material de la posesión del predio denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y superficie se identifican en los hechos en que se funda la demanda con todos sus frutos y accesorios. E).- El pago de los daños y perjuicios, consistentes en los frutos civiles que he dejado de percibir considerados al 12% anual del valor comercial del terreno multicitado desde la fecha de celebración de contrato de dación en pago de fecha 15 de junio del 2002 por el cual adquirí la propiedad hasta el total terminación del juicio. f).- Como consecuencia de todo lo anterior la cancelación de la tarjeta de empadronamiento catastral realizada en el Municipio de Atenco, Estado de México, respecto del terreno multicitado "Atlazalpa Segundo" realizada por el demandado ARMANDO CRUCES SALES. g).- El pago de los gastos y costas del juicio. HECHOS: Que en fecha trece de octubre de 1927 el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO, con el carácter de comprador celebró contrato privado de compra venta, con la señora MARÍA ARELLANO DE FUNES, como vendedora siendo objeto de dicho

contrato del terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Distrito Judicial de Texcoco, sobre la calle de Salvador Alarcón que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 83.60 metros con Gustavo Ramírez Pimentel; al sur: en dos tramos de 71.00 metros con camino de Ixtapan (hoy Salvador Alarcón) y 34.40 metros con el comprador Febronio Cruces, al oriente: 28.00 metros con fracción del propio terreno vendido el señor Atilano Manrique, al poniente: 53.00 metros con Gustavo Ramírez, con una superficie aproximada de: 46.00 metros cuadrados, contrato inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 74, del Volumen Primero, de documentos privados correspondiente al año de 1927 de fecha octubre 27 del año 1927; 2.- Que al fallecimiento del señor Febronio Cruces Arellano, el señor Hilario Filemón Cruces Yescas, denunció el juicio intestamentario en cuya denuncia aparece el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", formando parte de la masa hereditaria de la sucesión apareciendo igualmente en la sección de inventario de dicho juicio ofreciendo desde este acto como pruebas documentales para acreditar mi dicho y todo lo actuado en el expediente con número 1549/1972, tramitado ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, Estado de México. 3.- Se adjudicó a favor de Daniel Cruces Illescas en propiedad el multicitado terreno, lo que acredito con copia certificada de la sentencia de referencia. 4.- Por la diligencia de la fecha 07 de octubre de 1992 el Secretario del Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, puso Daniel Cruces Illescas en posesión legal, material y jurídica del terreno denominado "Atlazalpa Segundo". Sin oposición de persona alguna y disfrutando el adjudicatario siempre de la posesión en calidad de dueño, aclarando que el señor Daniel Cruces Illescas, siempre mantuvo su posesión conjuntamente con DANIEL CRUCES CARVAJAL, persona ésta, que su calidad de apoderado legal ejerció actos de dominio y disfruto dicho terreno. 5.- Por contrato de dación de pago de fecha 15 de junio del 2002 celebrado entre el promovente y Daniel Cruces Illescas, representado por su apoderado DANIEL CRUCES CARVAJAL al suscrito adquirió en propiedad el terreno denominado "Atlazalpa Segundo", ya identificado en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas de dicho contrato que se ratificó y reconoció por cuanto a su contenido y firma, ante la presencia del Notario Número 85 del Distrito Federal, y estos hechos les consta a los señores GILBERTO VAZQUEZ DESA y ABEL ARVIZU BUSTAMANTE, quienes estuvieron presentes en el momento de la celebración del contrato de dación de pago, así como de la entrega de la posesión del terreno objeto del contrato. 6.- Que en fecha 15 de septiembre de 2007 me entere que el terreno ya identificado había sido invadido por el señor ARMANDO CRUCES SALES, haciendo unas construcciones sobre el propio terreno, por lo que en fecha 29 de octubre del 2007 me enteré que el demandado había promovido una inmatriculación administrativa, haciendo valer un supuesto contrato de compra venta que al ahora demandado dice haber celebrado con la señora MARIA ARELLANO DE FUNES con fecha 27 de agosto de 1977, habiéndose resuelto y fallado tal inmatriculación con fecha 16 de julio del 2004, ordenándose dicha resolución en resolutive segundo: se ordena al Registrador de la Propiedad la inscripción del documento que se acompaña al procedimiento previo al pago de los derechos respectivos. 7.- Dicha inmatriculación es nula de pleno derecho objetando desde ese acto el contrato privado de compra venta de fecha 27 de agosto de 1977 celebrado supuestamente con MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora que exhibe el demandado. a).- Resulta que la firma de la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, que aparece estampada como vendedora con en el contrato privado de compra venta se exhibe el demandado en su matriculación es falsificada de no ser firmada de puño y letra de la señora MARIA ARELLANO DE FUNES, como puede apreciarse a simple vista de la comparación de la firma de dicha vendedora en el contrato que exhibe el demandado, con la que se encuentra asentada y estampada por la señora MARIA ARELLANO DE FUNES en el contrato de compra venta celebrado con el señor FEBRONIO

CRUCES ARELLANO de fecha 17 de octubre de 1927, que original exhibió debidamente inscrito en el Registro Público, como consulta al dorso del propio contrato que se celebró con anterioridad y con antigüedad de 50 años aproximadamente al que exhibe el demandado ARMANDO CRUCES SALES. b).- Para el supuesto caso de que la firma de la vendedora MARIA ARELLANO DE FUNES fuera autentica, hecho que el suscrito en ningún momento acepta resultaría que la vendedora estaría realizando con el demandado ARMANDO CRUCES SALES, venta de cosa ajena puesto que el terreno "Atlazalpa Segundo" ya había salido de su patrimonio desde el día 13 de octubre de 1927, fecha en que fue vendido a FEBRONIO CRUCES ARELLANO, y por consecuencia al ser una venta de cosa ajena, en nula de pleno derecho y no produce efecto jurídico alguno. c).- Es cierto y auténtico que el contrato de compraventa celebrado entre el señor FEBRONIO CRUCES ARELLANO como comprador y MARIA ARELLANO DE FUNES como vendedora, de fecha 13 de octubre de 1927 se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número: 74, del Volumen Primero, de documentos privados del año 1927 de fecha octubre 27 de 1927 según consta en el dorso del propio contrato, por lo que la Inmatriculación Administrativa que nos ocupa resulta nula el improcedente contra un inmueble que se encuentra debidamente inscrito. d).- El demandado ARMANDO CRUCES SALES, tenía conocimiento antes de celebrar el supuesto contrato de compra venta de fecha 21 de agosto de 1977, que el terreno en litigio pertenecía a la sucesión de FEBRONIO CRUCES ARELLANO dentro de la masa hereditaria, toda vez que el padre del demandado HILARIO FILEMON CRUCES YESCAS denunció el juicio intestamentario de FEBRONIO CRUCES. El propio demandado ARMANDO CRUCES SALES, compareció al Juicio Intestamentario personalmente, por escrito de fecha 01 de septiembre de 1992, haciéndose sabedor del juicio de FEBRONIO CRUCES ARELLANO y en consecuencia tenía pleno conocimiento y dicho terreno formaba parte de la masa hereditaria, por consiguiente en forma dolosa y de mala fe el demandado trata de acreditar la propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo". 8).- Cabe señalar que lo cierto es que la Inmatriculación Administrativa cuya nulidad demandó, no surte efectos contra terceros y es el caso de que el suscrito acredita su derecho de propiedad con un contrato de dación de pago debidamente ratificado ante Notario, por el cual adquiere la propiedad por contrato con DANIEL CRUCES ILLESCAS, quien adquirió, a su vez el terreno en virtud de la sentencia de adjudicación en el juicio Intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 9.- A mayor abundamiento el propio demandado ARMANDO CRUCES SALES al declarar ante el Ministerio Público en la averiguación previa número TEX/1/973/2008 respecto del despojo manifiesto con fecha 26 de mayo del 2008 que desconocía de la inmatriculación cuya nulidad se le demanda. 10.- Lo cierto es que el demandado al declarar ante el Ministerio Público en la averiguación citada procedió a exhibir como título de propiedad del terreno "Atlazalpa Segundo", un contrato privado de compra venta de fecha 27 de agosto de 1977 celebrado entre el ahora demandado como comprador y como vendedor HILARIO CRUCES YESCAS, habiendo resultado falsa la firma que supuestamente pertenecía al vendedor, por lo cual dicho contrato carece de validez legal alguna. 11).- En virtud de todo lo anterior debe considerarse procedente la acción intentada y por lo consiguiente condenar al demandado el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman. 12).- Es de considerarse el título de propiedad que exhibe el suscrito ósea el contrato de dación de pago de fecha 15 de junio de 2002, tiene origen de propiedad en la sentencia de adjudicación de fecha 07 de febrero de 1994, dictada en el juicio intestamentario a bienes de FEBRONIO CRUCES ARELLANO. 13).- Es procedente que su Señoría en su fallo definitivo condene al demandado al pago de los frutos civiles consistentes en las rentas del inmueble que ilegalmente posee materia de este juicio, y que me he privado de recibir durante todo el tiempo que se ha poseído el inmueble, a partir del día de la fecha de celebración de

contrato de dación de pago que se exhibió de fecha 15 de junio de 2002, considerada dicha renta al 12% anual sobre el valor comercial del multicitado terreno hasta la total terminación del presente juicio, toda vez que el demandado ha venido recibiendo ilegalmente frutos civiles a que se hace referencia. 14).- De todo lo anteriormente expuesto solicito atentamente a su Señoría que al dictar su sentencia definitiva se condene al demandado al pago y cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman al inicio de este escrito, dada la mala fe y la forma dolosa con documentos falsificados y carente de validez legal.

Por auto de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta población en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra oponiendo la excepciones, defensas que a su interés convengan.

Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Texcoco, Estado de México, 20 de febrero del año 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

870.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MAURICIO GUTIERREZ VILLAREAL.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 693/2012, KARLA RAYGOZA RENDON, demanda en la vía de Procedimiento Especial de Divorcio Incausado en base a los artículos 4.88, 4.89, 4.91 del Código Civil del Estado de México: La disolución del vínculo matrimonial, fundándose en que con fecha 22 veintidós de octubre de 2007 dos mil siete, contrajeron matrimonio KARLA RAYGOZA RENDON y MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL, ante el Oficial 47 del Registro Civil de la Localidad de Progreso, Municipio Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, estableciendo su domicilio conyugal en la calle JJ Fernández de Lizardi número 153, Fraccionamiento Satélite, Código Postal 53 100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, fundándose en "...toda vez que no existe la voluntad de querer continuar con el matrimonio.... Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL..." y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MAURICIO GUTIERREZ VILLARREAL, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndose saber que deberá apersonarse al presente juicio a desahogar la vista ordenada en el presente proveído y comparecer a la primera junta de avenencia que se señale. Asimismo se apercibe para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organó Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

El presente deberá ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de enero de dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

247-A1.-26 febrero, 7 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MÉXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de junio, audiencia del veinticuatro de agosto, auto del seis de septiembre todos del año próximo pasado y auto de cinco de febrero del año en curso, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MONTENEGRO GONZALEZ HECTOR MOISES y NAVA REYNOSO DE MONTENEGRO LUZ MARIA DEL PILAR, número de expediente 715/2010, El C. Juez ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sacar a pública subasta el inmueble ubicado en el Departamento tipo Dos (2), número Uno (1), del Edificio "E", del lote número Seis (6), de la manzana número Seis (6), de la Sección Primera, Denominada "Hacienda San Francisco de Metepec", Fraccionamiento "San José la Pilita", Municipio de Metepec, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos en ... El C. Juez acuerda, como lo solicita YOLANDA ELENA RODRIGUEZ MEDINA, se le reconoce su carácter de apoderada de la parte actora en términos del testimonio, en copia certificada, que en este acto exhibe, enseguida, la Secretaria de Acuerdos hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo, enseguida, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez procede a revisar escrupulosamente los presentes autos y toda vez que se encuentra debidamente preparada, con fundamento en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a los treinta minutos de espera, siendo las diez horas con cinco minutos y una vez transcurridos los mismos, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día en que se actúa, se hace constar que no comparecen postores a la presente audiencia de remate, enseguida, en uso de la palabra la parte actora, por voz de su abogada patrono, manifiesta: Que toda vez que no comparece postor alguno y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito que se saque a subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación, enseguida, El C. Juez acuerda, como lo solicita la parte actora, por voz de su abogada patrono, se saca el presente asunto a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para el presente remate, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la cantidad de doscientos cuarenta mil ciento sesenta pesos, por lo que sirve como postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad y se señalan las diez horas del día cinco de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, debiéndose publicar los edictos como está ordenado en autos, con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, firmando en ella las comparecientes, en unión del C. Juez y la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.-Dos firmas rúbricas.-México, D.F., a 06 de febrero del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

292-A1.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JOSE RICARDO NADAL AVILA.

Por este medio, se hace saber que PATRICIA GUADALUPE HERNANDEZ CHABAN, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1241/2012, relativo al Procedimiento Especial, el DIVORCIO INCAUSADO respecto del matrimonio celebrado con JOSE RICARDO NADAL AVILA, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establece en resumen; la custodia a favor de ésta, respecto de su menor hijo IBEN RASHID NADAL HERNANDEZ; convivencias del cónyuge citado con su menor hijo los sábados de cada quince días en un horario de las 16:00 al domingo a las 18:00 horas; una pensión mensual de CINCO MIL PESOS que el divorciante otorgue a favor de su menor hijo y sea depositada en la cuenta 1257235585, abierta en BBVA BANCOMER, a nombre de la solicitante; que la garantía de la pensión sea por la cantidad de SESENTA MIL PESOS, a través de billete de depósito; que en la sociedad conyugal se adquirió un inmueble proponiendo que la liquidación se realice a través de la cesión que el cónyuge citado haga a favor de la solicitante del 50% que le corresponde de dicho inmueble.

Basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen:

1.- El 9 de mayo de 1984, contrajo matrimonio civil con JOSE RICARDO NADAL AVILA.

2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombres NEHYSLA PAULINA, NATALY ITZAYELI e IBEN RASHID de apellidos NADAL HERNANDEZ.

3.- Establecieron su último domicilio conyugal el ubicado en calle Cenzontles, manzana 13, lote 12, Colonia Polígonos III, Municipio de Ecatepec de Morelos.

3.- Desde el mes de octubre de 2001, desconoce su domicilio actual.

4.- Mediante proveído de fecha 13 de noviembre del 2012, se decretó la siguiente medida precautoria: "...se decreta la guarda y custodia provisional de menor IBEN RASHID NADAL HERNANDEZ, a favor de su progenitora PATRICIA GUADALUPE HERNANDEZ CHABAN...

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha trece de noviembre del año dos mil doce, se ordenó la notificación de la vista a JOSE RICARDO NADAL AVILA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación: debiendo además la Secretaría de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 13 de noviembre de 2012, se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 26 de noviembre del año 2012.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1049.-7, 19 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del año dos mil trece, dictado en el expediente 584/2012, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por MARIA NORMA ANGELICA NERI RODRIGUEZ, en contra de CARLOS ARTURO BECERRIL COYOLI, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor dado que en autos ya obran los informes solicitados de la Procuraduría General de Justicia Unidad de Mandamientos Judiciales Grupo Presentaciones Valle de Toluca, México, Dirección General de Seguridad Pública y Gobernación (Coordinación Jurídica), del H. Ayuntamiento de Toluca, México, Instituto de la Función Registral del Estado de México, Administración Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, del Servicio de Administración Tributaria, así como al vocal Ejecutivo de la Junta Local Electoral del Estado de México, en donde se informa que no fue posible la localización del domicilio actual de CARLOS ARTURO BECERRIL COYOLI, en tales circunstancias, se ordena emplazar por edictos a dicha persona que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedan los autos a la vista del Notificador de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A.- El Divorcio incausado en virtud de que ya no es mi voluntad ni deseo, continuar unida en matrimonio con el C. CARLOS ARTURO BECERRIL COYOLI; B).- Como consecuencia de la anterior prestación, la declaración judicial de terminación de sociedad conyugal. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica.

1046.-7, 19 marzo y 1 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

GUILLERMO FRANCISCO BOJORQUEZ SOLIS, CLARISE MARGARITA CANUL CHABLE, ADAN ISRAEL BOJORQUEZ CANUL y WUILIAN BOJORQUEZ CANUL: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, dictado en el expediente número 265/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por MARIA DULA HERNANDEZ SARMIENTO, en contra de GUILLERMO FRANCISCO BOJORQUEZ SOLIS, CLARISE MARGARITA CANUL CHABLE, ADAN ISRAEL BOJORQUEZ CANUL y WUILIAN BOJORQUEZ CANUL, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les ha demandado la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 32, de la manzana 34, de la calle Juárez número 232, de la Colonia Metropolitana Tercera Sección, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 137.60 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 17.20 metros y colinda con lote 31; al sur: 17.20 metros y colinda con lote 33; al oriente: 08.00 metros y colinda con calle Juárez; y al poniente: 08.00 metros y colinda con lote 25; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de GUILLERMO FRANCISCO BOJORQUEZ SOLIS y CLARISE MARGARITA CANUL CHABLE, mediante un contrato privado de compraventa en fecha 03 de febrero del año dos mil, por la cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, y aduce que desde la

misma fecha de la compra venta se le entregó la posesión material de dicho lote de terreno, así como la documentación correspondiente que ampara la propiedad del lote de terreno en cuestión, haciendo referencia que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe; y que ha realizado la construcción de su casa habitación donde vive en unión y su familia, que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de GUILLERMO FRANCISCO BOJORQUEZ SOLIS y CLARISE MARGARITA CANUL CHABLE, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de febrero de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

165-B1.-7, 19 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 808/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por JUAN CESAREO BECERRIL en contra de JULIAN ORTIZ GARCIA y HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto a la fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a HECTOR BERNARDO ORTEGA GOMEZ, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: La prescripción adquisitiva a mi favor del lote número Veintidós ubicado en Loma de Celaya Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 50.00 metros con lote número Veintitrés; al sur: en igual medida con el lote Veintiuno; al oriente: 20.00 metros con frente de copropiedad y al poniente: en igual medida con la señora Sánchez de Barrera, con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados. HECHOS. UNO.- 1.- En fecha veintiocho de marzo de dos mil el Suscrito JUAN CESAREO BECERRIL, adquirí a través de contrato de compra venta el inmueble. 2. En fecha veinticinco de mayo de dos mil once, llevé a cabo declaración para el pago del impuesto sobre

traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles quedando como nuevo propietario. 3. El pago del impuesto predial se realiza a nombre de ORTEGA GOMEZ HECTOR BERNARDO como lo demuestro con el recibo de pago. 4. Desde la fecha de la compraventa se me hizo la entrega jurídica y material del inmueble descrito en el hecho que antecede, dicho inmueble lo he estado poseyendo en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y a título de dueño. 5.- El terreno motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, a nombre de JULIAN ORTIZ GARCIA, bajo la partida 161, Libro 1º, Sección Primera de fecha seis de junio de mil novecientos setenta y tres, a fojas ciento siete frente. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de febrero de dos mil trece.-Secretario Civil de Primera Instancia.-Nombre y cargo, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

1047.-7, 19 marzo y 1 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ DE VALDES, se les hace saber que BLANCA VERONICA RODRIGUEZ CRUZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, sobre usucapición tramitado bajo el expediente número 678/12, de este Juzgado, les demanda las siguientes prestaciones: A).- La acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapición), respecto del lote número diecinueve, de la manzana cuarenta y siete, ubicado en calle Tlalpan, número cuatrocientos tres, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada, súper 44, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, B).- Como una consecuencia del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este Juzgado la cancelación y tildación total de la inscripción que aparece a favor de las demandadas, ALICIA GOMEZ DE ROMERO y ELOISA GOMEZ DE VALDES, respecto del inmueble materia de este juicio, asimismo, una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, a favor de la suscrita BLANCA VERONICA RODRIGUEZ CRUZ, con la finalidad de que dicha resolución me sirva de título de propiedad; C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio. Se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de las demandadas las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio: se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil trece.

Auto de fecha: veintiuno de noviembre del dos mil doce.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

164-B1.-7, 19 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GPI DESARROLLOS, S.A. DE C.V. en contra de GERARDO CRUZ MARTINEZ, expediente número 384/1998, Secretaría "B", el Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó el proveído de autos de fechas quince de agosto, doce de septiembre ambos del dos mil doce y catorce de febrero del dos mil trece, que en su parte conducente dice; "... señalan las "... diez horas con treinta minutos del día tres de abril del dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del bien embargado, respecto del cincuenta por ciento del inmueble ubicado calle Malagueña número 111 lote 20 manzana 320 antes Colonia La Aurora ahora Colonia Benito Juárez, sirviendo como base para el remate el valor correspondiente a dicho cincuenta por ciento siendo la cantidad de \$440,800.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se determina de acuerdo al valor del avalúo que es la cantidad de \$881,600.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)..." "...siendo postura legal la que cubra la totalidad de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar para el primer inmueble dicha subasta por medio de edictos que se publicarán por tres veces en nueve días, tanto en los tableros de avisos de este Juzgado, como en los de la Tesorería del Distrito Federal y además en el periódico "El Diario Imagen" debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1410 del Código de Comercio. Por lo que deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa... ".-Notifíquese.- México, D.F., a 26 de febrero del 2013.-Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

315-A1.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 776/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por LEOBARDO MENDIETA MORALES y/o LEOBARDO MENDIETA CANUTO en contra de MODESTO LORENZO GONZALEZ, CLAUDIO LORENZO GONZALEZ y BENITO LORENZO GONZALEZ, la Juez Interina Adscrita al Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dictó un acuerdo el cinco de marzo de dos mil trece en la cual ordena anunciar la venta pública del bien embargado consistente en: Vehículo camioneta marca Ford, color blanco con redillas, placas de circulación MY79557 del Estado de Michoacán, con vestiduras de tela tipo velour color azul rey con vivos en rojo y amarillo, con serie de la placa del tablero 3FEKF86L9XMA09451, en regular condiciones de uso. Con un valor de CUARENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL según auto de fecha quince de enero de dos mil trece.

Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos. En ese sentido con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria Código Mercantil, publíquense los

edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta apuntada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, por tres veces, dentro de tres días, debiendo mediar un plazo no menor de cinco días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda.

Convocando a postores para tal objetivo, sirve como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate.

Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Omar Jiménez Cruz.-Rúbrica.

1131.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 318/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ESTEBAN SOLANO PEÑA y OTROS, para que se lleve a cabo la SEGUNDA ALMONEDA de remate del siguiente bien inmueble: lote de terreno marcado con el número veintisiete del condominio B, manzana B, guión Uno, ubicado en la calle Reolín de Barejón sin número en Santiago Tianguistenco, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México, bajo la partida número 613-1141, volumen XX, Libro Primero, Sección Primera, a fojas noventa y siete de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con lote Veintiséis de la misma manzana; al sur: con veintidós metros cincuenta y cinco centímetros, con lote Veintiocho de la misma manzana; al oriente: nueve metros con diez centímetros con propiedad de Francisco Reza, Aurelio González y Carlos Hank González; y al poniente: con nueve metros diez centímetros con área de circulación interna, por lo que se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil trece, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México por tres veces, dentro de nueve días, y por medio de edictos que se fijan en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, que es donde se encuentra el bien inmueble a rematar, debiendo mediar un plazo de cinco días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores; sirviendo de base para el remate del bien inmueble señalado en la cantidad de \$1'067400.00 (UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL CUATRO CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde con la reducción del diez por ciento, señalada en la primera almoneda en atención a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos por las partes.

Asimismo, cítese mediante notificación personal, a la parte demandada a dicha almoneda de remate.

Por lo que, se hace del conocimiento a postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir la cantidad que ofrezcan como postura, en efectivo o billete de depósito, y en caso de que sea cheque certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México, Toluca, México a los seis días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de febrero de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1118.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber, que en el expediente número 138/2013, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, SANTOS PORCAYO JUAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle de Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 141.50 metros colinda con Domingo Huertas Porcayo (anteriormente Encarnación Dionisio), al sur: en 141.50 metros colinda con Andrés Santos Valencia (anteriormente Luis Santos), al oriente: en 6.00 metros colinda con calle Guadalupe Victoria (anteriormente camino sin nombre) y al poniente: en 6.00 metros con calle Bicentenario (anteriormente zanja y camino sin nombre), con una superficie aproximada de 849.00 (ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), que desde el momento que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Dado en Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de febrero de dos mil trece.-Secretario, Lic. Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.

1138.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 81/2013, RADICADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR MARIA LUISA GOMEZ MONTES, RESPECTO DE UN INMUEBLE QUE SE UBICADO EN PRIVADA SANTA ISABEL NUMERO 16 DE LA CALLE DE CINCO DE FEBRERO, SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, MEXICO EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 8.53 METROS CON PRIVADA SANTA ISABEL; AL SUR: 8.64 METROS CON FELIPE ALCANTARA DEL RIO; AL ORIENTE: 17.33 METROS CON OSCAR MARROQUIN Y JUAN GOMEZ LOPEZ; AL PONIENTE: 17.26 METROS CON TERESA ARCOS GUZMAN. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 144 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIR POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRA VENTA DE FECHA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CELEBRADO CON EL SEÑOR CESAR GERARDO SANCHEZ. LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLOS EN TERMINOS DE LEY.-DADO EN EL JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

1143.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 120/2013, LUCIA SILVIA SAUCEDO, MARIA DEL CARMEN SAUCEDO RAMIREZ y GLORIA KARINA SAUCEDO a través de su Apoderada Legal MARIA DE LOURDES ROCHA SAUCEDO, promovió Procedimiento de Jurisdicción no Contenciosa de Información de Dominio para obtener la declarativa de propiedad, con respecto al bien inmueble ubicado en la Segunda cerrada de Emiliano Zapata número 196, Interior "A", en San Jerónimo Tepetlalcaclo, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficies, con una superficie de 1056.31 metros cuadrados, al norte: en 35.02 metros con la empresa Tubos Mexicanos Flexibles, S.A. de C.V., al sur: en 34.27 metros con Enrique Almaraz Chávez, al oriente: en 30.00 metros con Tubos Mexicanos Flexibles S.A. de C.V., y José Luis Jiménez Nava, al poniente: 30.70 metros en propiedad de la señora Beatriz Navarro Saucedo, María de la Luz Saucedo Ramírez y María Dolores Saucedo Ramírez, lo que se le hace saber a cualquier persona con interés o derecho sobre dicho inmueble, para su publicación, por dos veces, con intervalos de dos días cuando menos, entre uno y otro, todo ello en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica. 319-A1.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 247/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALVARO MIRANDA GARCIA, sobre un inmueble ubicado en Avenida Independencia, sin número, primera manzana, primera sección, Villa de Canalejas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros colinda con Emilio García González, al sur: 17.00 metros colinda con carretera Jilotepec-Canalejas (Avenida Independencia), al oriente: 22.00 metros colinda con Asunción Noguez, al poniente: 11.50 metros colinda con Emilio García González, con una superficie de 226.12 m2. (doscientos veintiséis punto doce metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a uno de marzo de dos mil trece.-Auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1135.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 1048/09, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SOTELO ROJAS LILIA, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en departamento número siete, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio construido sobre el lote de terreno once, de la manzana uno, de la Colonia Llano de los

Báez, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo siendo postura legal las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, y para que tenga verificativo la misma se señalan las diez horas con treinta minutos del día dos de abril del año dos mil trece.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado.-México, D.F., a 15 de febrero de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María Julieta Mendoza Pineda.-Rúbrica.

1017.-6 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 486/12, relativos al Juicio Inmatriculación Judicial, promovido por JESUS MONTER CRUZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre la información de dominio, respecto del inmueble ubicado en callejón de Zaragoza, casa número cinco, Colonia San Jerónimo Tepetlacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.30 metros y colinda actualmente con Román Chávez, al sur: en 19.30 metros y colinda actualmente con callejón de Zaragoza, al oriente: en 20.50 metros y colinda con Ana María Muñoz Pérez, y al poniente: en 20.50 metros y colinda Felipe Huerta Ozorno, con una superficie total de: 382 metros cuadrados. Que JESUS MONTER CRUZ lo adquirió mediante un contrato privado de compra venta en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, de MARIA GREGORIA BOTELLO ZAMORA, poseyéndolo desde hace más de diez años, en concepto de propietario en forma pública, pacífica y continua, publíquese por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la presente localidad, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley el día veinticinco de marzo de dos mil trece a las once horas.

Auto que ordena la publicación de edictos veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece, expedido por la Segunda Secretario, Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica. 1146.-13 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GLORIA OROS PURECO, por su propio derecho, bajo el expediente número 214/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación, respecto de un predio ubicado en camino sin nombre, Barrio San Miguel, pueblo de San Juan Zitlaltepec, perteneciente al Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 68.30 metros con Abrevadero, ahora Ejido del Pueblo; al sur: 55.91 metros con Gabino Prudencio Delgado; al este: 123.58 metros con Leobardo Luna Rodríguez y Antioco Zepeda Prudencio, actualmente sólo Antioco Zepeda Prudencio; al oeste: 96.79 metros con Gilberto Navarrete y Pascual Bastida Montes, actualmente sólo con Gilberto Navarrete, teniendo una superficie de: 6,484.16 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de

por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (21) días del mes de febrero de dos mil trece (2013).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinte 20 de febrero de dos mil trece (2013). Funcionario.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Rúbrica.-Firma. 321-A1.-13 y 19 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ARMANDO VARGAS SERRANO, con número de expediente 44554/11, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "Cruz de La Palma" ubicado en La Magdalena Atlixpac, hoy conocido como Colonia Carlos Hank González, con el lote 9 de la Mza. 2 Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con Luz María Anaya Guerrero; al sur: 15.00 mts. con lote número 10; al oriente: 8.00 mts. con calle Oriente 15; al poniente: 8.00 mts. con Eusebio Nava Hernández. Con una superficie aproximada de 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 28 de febrero de 2013.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

181-B1.-13, 19 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 4653-9/2013, EL C. INDALECIO PALOMARES CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Xhixhata, Municipio de Jilotepec, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda: norte: 20.00 metros con Indalecio Palomares Corona, sur: 20.00 metros con Héctor Gabino Ríos Zepeda, oriente: 10.00 metros con Néstor Rafael Manjarrez Martínez, poniente: 10.00 metros con calle sin nombre. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 1 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1136.-13, 19 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 14304/2013, LEONOR SANTANA VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Trompillo, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 92.22 m con Rosa Rebollo Vera, al sur: 96.00 m con Barranca, al oriente: 296.13 m con Jaime Fabila y al poniente: 290.49 m con Rosa Rebollo Vera. Con superficie de 28,951.953 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 05 de febrero de 2013.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1152.-13, 19 y 22 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

Exp. 222568/1857/2012, EL C. ROBERTO CARLOS PARRA CASTELAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la calle S/N, en el paraje denominado "El Potrero", en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 143.24 metros con el Sra. Mayra Adriana Ríos; al sur: 143.24 metros con propiedad privada; al oriente 08.57 metros con frente zanja terreno comunal; al poniente: 08.57 metros con el Sr. Miguel Angel Terrón. Superficie total 1,227.57 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de febrero de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1068.-8, 13 y 19 marzo.

Exp. 211599/1724/2012, LUZ NOLASCO MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en, calle Cuauhtémoc, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda; al norte: 11.10 mts. colinda con Carmelo Casimiro; al sur: 11.10 mts. colinda con Lázaro Rojas Padilla; al oriente: 11.42 mts. colinda con predio de Antonio Castillo Morales; al poniente: 11.42 mts. colinda con Sra. Inocenta Florencio Morales. Superficie aproximada 126.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quien se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, Estado de México, enero 14 de 2013.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1072.-8, 13 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 45,028 (Cuarenta y cinco mil veintiocho), del volumen 882 (ochocientos ochenta y dos), de fecha treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil doce, y escritura 45,199 (Cuarenta y cinco mil ciento noventa y nueve), del volumen 887 (ochocientos ochenta y siete), de fecha veintiuno de febrero del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos y nombramiento de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES

OSCOS MORALES, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DE LOS ANGELES OSCOS Y MORALES y MARIA DE LOS ANGELES OSCOS DE PALACIOS promovida por el señor MANUEL PALACIOS PACHECO en su calidad de cónyuge supérstite y heredero Intestamentario, y los señores MARIA DE LAS NIEVES PALACIOS OSCOS, JOSE MANUEL PALACIOS OSCOS, GUILLERMINA PALACIOS OSCOS y MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS OSCOS en su calidad de hijos y únicos y universales herederos Intestamentarios, por lo que hecho el reconocimiento reciproco de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 21 de febrero del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1043.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 45,189 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve), del volumen 887, (ochocientos ochenta y siete) de fecha dieciocho de febrero del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JUSTINO GALLEGOS NAVA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUSTINO GALLEGOS promovida por la señora GUADALUPE ESCOBAR MARTINEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE ESCOBAR MARTINEZ en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores SERGIO GALLEGOS ESCOBAR, MA. GUADALUPE GALLEGOS ESCOBAR, JUSTINO GALLEGOS ESCOBAR, MAURICIO GALLEGOS ESCOBAR, ROBERTO GALLEGOS ESCOBAR y MARIA ANGELICA GALLEGOS ESCOBAR en su calidad de descendientes directos en primer grado, como herederos Intestamentarios a Bienes del señor JUSTINO GALLEGOS NAVA, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUSTINO GALLEGOS, por lo que previo el reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 20 de febrero del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1043.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 45,027 (Cuarenta y cinco mil veintisiete), del volumen 883 (ochocientos ochenta y tres), de fecha treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil doce, y escritura 45,115 (Cuarenta y cinco mil ciento quince), del volumen 885 (ochocientos ochenta y cinco), de fecha treinta de enero del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial, Reconocimiento de Herederos y nombramiento de albacea, de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FELIPE LAGUNAS CAMACHO promovida por la señora SOCORRO PEDROZA ZARZA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL SOCORRO PEDROZA ZARZA en su calidad de cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores JULIA LAGUNAS PEDROZA, VALERIANO LAGUNAS PEDROZA, JUANA LAGUNAS PEDROZA, FELIPE LAGUNAS PEDROZA, MARIA DEL REFUGIO LAGUNAS PEDROZA, JOSE REFUGIO LAGUNAS PEDROZA, también conocido como JOSE LAGUNAS PEDROZA, MARIA CONCEPCION LAGUNAS PEDROZA, y CANDIDO LAGUNAS PEDROZA, en su calidad de descendientes directos en primer grado, así como los señores JUAN MANUEL VELASQUEZ LAGUNAS, ARACELI VICTORIA VELASQUEZ LAGUNAS, como stirpe de INES LAGUNAS PEDROZA, todos en su calidad de hijos y nietos respectivamente, como herederos Intestamentarios a Bienes del señor FELIPE LAGUNAS CAMACHO, por lo que una vez hecho el reconocimiento de sus derechos hereditarios y la aceptación del cargo de albacea, se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 13 de febrero del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1043.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 45,223 del volumen 889, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil trece, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MICAELA SANCHEZ MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MICAELA SANCHEZ M. y

HERMILO ARELLANO ENRIQUEZ TAMBIEN CONOCIDO COMO HERMILO ARELLANO E. Y/O ERMILLO ARELLANO promovida por los señores ARNULFO ARELLANO SANCHEZ, ALFREDO ARELLANO SANCHEZ, FERNANDO ARELLANO SANCHEZ, IRMA ARELLANO SANCHEZ, GLORIA ARELLANO SANCHEZ, JOSE LUIS ARELLANO SANCHEZ y JORGE ARELLANO SANCHEZ, por su propio derecho y ELVIA ARELLANO SANCHEZ representada por su apoderada GLORIA ARELLANO SANCHEZ, todos en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios, Por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de febrero del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1043.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 45,204 del volumen 886 de fecha 22 de febrero del 2013, del protocolo a cargo del suscrito notario, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y Repudio de Derechos Hereditarios y el seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MODESTA VALDES PEREZ promovidas por el señor DELFINO ALARCON GARCIA en su calidad de cónyuge supérstite y presunto heredero intestamentario y los señores PATRICIA ALARCON VALDES, JULIETA ALARCON VALDES, MARTHA ALARCON VALDES, ALICIA ALARCON VALDES, ELIZABETH ALARCON VALDES y CARLOS ALARCON VALDES en su calidad de hijos y presuntos herederos Intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 25 de febrero del 2013.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO

DEL ESTADO DE MEXICO.

1043.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 26,186 de fecha 11 de febrero del 2013, otorgada ante el suscrito notario, las señoras JOSEPHINE BERENICE SERVIN SANCHEZ (quien también utiliza el nombre

de JOSEPHINE BERENICE SANCHEZ PIMENTEL), MARIA DE LOURDES SANCHEZ PIMENTEL y MARIA CARMEN PIMENTEL LOPEZ, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la extinta señora MARIA DEL CARMEN ANA LILIA SANCHEZ PIMENTEL. Así mismo, en dicho instrumento las dos primeras en su carácter de legatarias y la tercera en su carácter de única y universal heredera, aceptaron respectivamente la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la propia señora MARIA DE LOURDES SANCHEZ PIMENTEL, aceptó el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en dicho carácter, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la presente sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de febrero del 2013.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO N° 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES.

297-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber que por escritura número 39,408, de fecha 19 de febrero del año dos mil trece, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria del señor JOSE RIVERA RIO HENONIN.

Los señores CARMEN RIVERA RIO ROCHA, MONICA RIVERA RIO ROCHA, JOSE RIVERA RIO ROCHA, GUILLERMO RIVERA RIO ROCHA, PABLO RIVERA RIO ROCHA y CECILIA RIVERA RIO ROCHA, en su carácter de heredera universal de la sucesión testamentaria del señor JOSE RIVERA RIO HENONIN, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México, a 27 de febrero del año 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER
FOURNIER.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

1035.-7 y 19 marzo.

PROCESOS TEXTILES LEÓN, S.A. DE C.V.

PROCESOS TEXTILES LEÓN, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2013

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE 0

SUMA ACTIVOS 0

PASIVOS

OTROS PASIVOS 0

SUMA PASIVOS 0

PÉRDIDAS ACUMULADAS 0

PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 0

SUMA CAPITAL CONTABLE 0

SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE 0

C.P. MÓNICA RECENDEZ VILLARREAL
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

228-A1.-21 febrero, 5 y 19 marzo.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC****EDICTO**

EL C. MARCO ANTONIO PEREZ ANDRADE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, LA REPOSICION de la Partida 500 Volumen 121 Libro Primero, Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47436. Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 31,875, Otorgada ante la Fe del LIC. ALFONSO ROMAN, Notario Público Ciento Treinta y Cuatro. Donde Consta **LA LOTIFICACION PROTOCOLIZACION** motivo de la autorización de Fraccionamiento "**UNIDAD COACALCO**". "**BANCO ABOUMRAD**", S.A., representada por su Delegado Fiduciario, Licenciado **MIGUEL YANZA**; los señores **OSCAR NAVARRO DE LEON**, con su esposa la señora **VIRGINIA SOTO DE NAVARRO y MANUEL STERN GRUMBERGER**, por derecho propio y como apoderado de su esposa, señora **AGNES SALEZMAN DE STERN** como **FIDEICOMISARIOS**; "**PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO**", S.A., representada por el Licenciado **JULIO E. ZEPEDA MARIN**. La reposición de partida solicitada es respecto del **LOTE NUMERO 40 DE LA MANZANA CXI (CIENTO ONCE)** ubicado en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; con una superficie de 180.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al NORTE en 8.00 metros, con calle Arándanos;
Al SUR en 10.00 metros, con el lote 41;
Al ORIENTE en 16.34 metros, con calle Algodón;
Al PONIENTE en 18.24 metros, con lote 39.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 19 de Febrero del 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

300-A1.-8, 13 y 19 marzo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO

**A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 5 de noviembre del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre **MARCO VINICIO VICTORICA ESTEVEZ**, Apoderado General para actos de Administración y Dominio de **CELIA YOLANDA ESTEVEZ DE VICTORICA**, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "Periódico de mayor Circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 5 de noviembre del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 160, volumen 99, libro primero, sección primera, de fecha 14 de abril de 1968 y que se refiere al inmueble: lote número cuarenta y cuatro "a", de la manzana dos, del Fraccionamiento "Ciudad Satélite" ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes características:

LOTE 44 "A"..... MANZANA 2 SUPERFICIE 195.00 M2, linda: norte 15.00 mts. con retorno, sur 15.00 mts. con lote 45, oriente 13.00 mts. con lote 43-A, poniente 13.00 mts. con lotes 14 y 14-B.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictará un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

300-A1.-8, 13 y 19 marzo.

“TROQUELES Y PARTES METÁLICAS”
S. A. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS)

<u>ACTIVO</u>	<u>2012</u>	<u>PASIVO</u>	<u>2012</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO CAJA Y BANCOS (NOTA 3)	51,740	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
DEUDORES DIVERSOS	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
INVENTARIOS (NOTA 4)	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
		ANTICIPO A CLIENTES	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	<u> </u>	P.T.U. POR PAGAR	<u> </u> 0
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	51,740	SUMA EL PASIVO CIRCULANTE	0
FIJO			
MAQUINARIA Y EQUIPO (NOTA 6)			
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	<u> </u>		
SUMA EL ACTIVO FIJO	0		
		CAPITAL CONTABLE	
OTROS ACTIVOS		CAPITAL SOCIAL	50,000
		RESERVA LEGAL	
GASTOS DE INST. Y ORG. (NOTA 7)		APORTACIONES DE CAPITAL	
AMORTIZACION ACUM. (NOTA 7)	0	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
PAGOS ANTICIPADOS	<u> </u>	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,740
SUMAN OTROS ACTIVOS	0	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	51,740
SUMA EL ACTIVO TOTAL	<u>51,740</u>	SUMA EL PASIVO Y CAPITAL	<u>51,740</u>

CHALCO, EDO. MEX., A 28 DE FEBRERO DEL 2013
JORGE LOPEZ MARTINEZ
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

GRUPO UNAX, S.A. DE C.V.

GRUPO UNAX, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

Balance Final de Liquidación al 31 de enero del 2013

Activo Circulante	\$ 50,000.00
Caja	\$ 50,000.00
Total de Activo	\$ 50,000.00
Total de Pasivo	\$ 0.00
Total de Capital	\$ 50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 100 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$500.00 cada una, equivalente a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$500.00; por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

Lerma, Estado de México, a 31 de enero de 2013.

FELIPE GERARDO DAVALOS MARTINEZ
Liquidador
(Rúbrica).

964.-4, 19 marzo y 4 abril.



audipharma^{MS}

AUDIPHARMA S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento que AUDIPHARMA S.A. DE C.V. Avisa a todos sus acreedores que ha tomado la definición de disminuir su capital social en parte fija por la cantidad de \$12,550,000.00 (Doce Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) mediante reembolso al accionista Mauricio Alberto Aguilera Medel, para que el capital social quede en \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos M.N.)

Coacalco, Estado de México a 13 de Febrero de 2013.

ADMINISTRADOR UNICO
MAURICIO ALBERTO AGUILERA MEDEL
(RUBRICA).

217-A1.- 19 febrero, 4 y 19 marzo.